



# RESOLUCIÓN CS N° 330/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 SEP 2019

Expediente N° 10.745/17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el concurso ABIERTO de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo categoría 5 – Técnico Especializado en Laboratorio de Ciencias Naturales – Agrupamiento Técnico de la Planta de Personal de Apoyo Universitario – dependiente de Secretaria Técnica y de Asuntos Estudiantiles, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Res. CS N° 197/19, rechazó por extemporáneo el Recurso Jerárquico presentado por el postulante Alejandro Ángel ALARCON.

Que a fojas 422 obra nota del Lic. Alejandro Ángel ALARCÓN, solicitando retratamiento del Recurso Jerárquico aduciendo que no fue notificado en su domicilio, a lo cual incorpora nota de una vecina (fs. 423) que avala sus dichos.

Que a fojas 425-427 Asesoría Jurídica de esta Universidad en su Dictamen N° 19.183 expresa lo que se transcribe a continuación:..."El concursante Alarcón manifiesta que recién tuvo conocimiento de la Resolución del Vice Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, N° 519/2019, mediante notificación personal de fecha 17 de Mayo de 2019, según constancia que rola a fojas 408, por lo que los plazos para impugnar deberían correr desde tal día.

Así, brevemente detallados los antecedentes y a fin de asegurar la mayor amplitud en la defensa de los derechos de los Administrados en los procedimientos de selección de los agentes de esta Universidad, este Servicio Jurídico sugiere, tener por verosímil la explicación brindada por el postulante Alarcón y el testimonio aportado por la Sra. Liliana Diez, cuyos datos ya se brindaron. En consecuencia hacer lugar a la reconsideración de la Resolución C.S. N° 197/19, teniéndose como presentado en termino el Recurso Jerárquico, obrante a fojas 401 a 405 por Alejandro Ángel Alarcón en fecha 24 de Mayo de 2019 y, proceder a su tratamiento, retrotrayendo las instancias de este procedimiento a dicha fecha, entendiéndose que, el Recurso Jerárquico fue presentado dentro de los cinco días hábiles de la notificación del acto administrativo que impugna, a saber: La Resolución N° 519/2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales que obra a fojas 359.

Este Servicio Jurídico ya ha estudiado el contenido de la impugnación del Sr. Alarcón mediante Dictamen N° 18.819 de fecha 26 de Marzo de 2019 que rola a fojas 352 y 353; nuevamente analizando y ratificado por Dictamen N° 19.021 de fecha 07 de Junio de 2019 que rola a fojas 410 a 412, ahora respecto del Recurso Jerárquico, por lo que se sugiere, pase al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, en su carácter de autoridad jerárquicamente superior, tanto administrativa como académica, para que analice el contenido del Recurso Jerárquico, especialmente en los ítems de discrepancia del postulante sobre la valoración o puntuación dada por el Jurado a sus respuestas, sobre los que este Servicio Jurídico no tiene más que agregar, por tratarse todos los puntos de discusión de materia técnica, académica, cuyo análisis excede las atribuciones de esta Asesoría legal".



# RESOLUCIÓN CS N° 330 / 19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que ante la solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, toma intervención y emite opinión el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos, expresando lo siguiente:

1. *Se consulta sobre la pertinencia de analizar la presentación realizada por el concursante Lic. Alejandro Alarcón a fs. 422, siendo que la Res. CS N° 197/19 (fs. 417 y vta.), que rechaza por extemporáneo su recurso jerárquico, le comunica que tiene la vía del recurso directo para controvertirla.*
2. *Asesoría Jurídica en Dictamen N° 19.183 (fs. 425/427), aconseja, por los fundamentos que señala, a fin de asegurar la mayor amplitud en la defensa de los derechos del recurrente, tomar a dicha presentación como reconsideración y resolver en consecuencia el fondo de lo planteado, respecto a lo cual se pronunciara a fs. 352/353 y 410/412.*
3. *La circunstancia de haberle sido comunicado al Lic. Alarcón que tenía como vía recursiva al Recurso Directo del art. 32 Les – 24.521, no importa excluir la posibilidad de habilitar, el Consejo Superior, la vía reglamentada en el art. 67 de la Res. CS N° 55/99, circunstancia que en el caso, a fin de no cerrar un debate que involucra derechos de carácter administrativo incididos por una cuestión de temporaneidad (oportunidad de presentación del recurso jerárquico), que ha sido controvertida razonablemente por el Lic. Alarcón, aconseja proceder en tal sentido.*

Que analizados en detalle las actuaciones, este Cuerpo comparte con los dictámenes jurídicos, en el sentido de tener por verosímil la explicación del postulante Alarcón y a fin de no cerrar el debate que involucra derechos administrativos incididos por una cuestión de temporaneidad.

Que en virtud de ello, corresponde dar tratamiento a la cuestión de fondo, para dar respuestas al Recurso Jerárquico presentado por el postulante ALARCÓN.

Que se visualiza que tanto el Dictamen del Jurado, como su aplicación son suficientemente fundadas.

Que asimismo se comparte con la Resolución N° 519/19 (fs. 359) tomada por Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y dictada en base al Dictamen de Asesoría Jurídica N° 18.819 (fs. 352/353)

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 68/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 19 de Septiembre de 2019)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución CS N° 197/19, a fin de habilitar el tratamiento del Recurso Jerárquico presentado por el postulante Alejandro Ángel ALARCÓN.

ARTICULO 2°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante ALARCÓN, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar al Sr. Alarcón lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias



# RESOLUCIÓN CS Nº 330/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

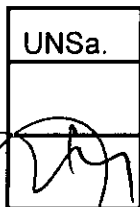
Fax: (54) (0387) 4255499


Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”

ARTÍCULO 4º.- Comunicar con copia: Sr. ALARCÓN y Sra. SALÍS. Cumplido siga a Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
**Prof. Oscar Darío Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta